

CONTRATO E-BANKING EMPRESARIAL.

LA SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO CONSTELACIÓN, SOCIEDAD ANONIMA, Sociedad De Ahorro y Crédito, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad en adelante “CONSTELACION”, y: _____ (nombre), _____ (ocupación), de _____ años de edad, actuando en calidad de _____ y representante legal, de _____ (y su abreviatura si la tiene), en adelante “EL CLIENTE”. Por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios financieros mediante el uso de equipos y sistemas automatizados, cuyas estipulaciones y términos son los siguientes:

I. OBJETO Y FINALIDAD : El objeto del presente contrato es la prestación de servicios financieros de acuerdo al artículo cincuenta y seis, literal “L” de la Ley de Bancos, consistentes en la prestación de servicios mediante el uso de equipos y sistemas automatizados, cuyas regulaciones contractuales se entenderán incorporadas y adicionadas a los Contratos de todos los servicios que el cliente haya suscrito o suscriba en un futuro con CONSTELACION, los servicios de E-Banking Empresarial, si fuere solicitada por el cliente. La finalidad del presente contrato es regular las relaciones entre CONSTELACION y El cliente en relación a los servicios aquí descritos. **II) SERVICIO**: CONSTELACION provee el servicio de E-Banking Empresarial y acceso al mismo vía internet, a través de este servicio el Cliente podrá realizar operaciones financieras en relación a productos de captación y colocación que EL CLIENTE tenga con CONSTELACIÓN, bajo los términos y condiciones que este contrato lo estipule. Las partes contratantes acuerdan regirse por los conceptos expuestos en este contrato, en el acceso, términos, responsabilidades y sistema de inscripción de clientes, los cuales pueden no ser los mismos que tienen firma autorizada en las respectivas cuentas de Constelación que se manejarán a través de este contrato y ha señalado su nivel de acceso y el tipo de firma. Asimismo se ha definido en el formulario denominado “Formulario de Creación de Usuarios Nuevos o Modificación en E-Banking Empresarial” que forma parte de este contrato el acceso para usuarios no firmantes, Manteniendo un registro actualizado de usuarios firmantes y no firmantes, cuentas, niveles de acceso y otros aspectos a que se refiere el Formulario de Creación de Usuarios Nuevos o Modificación en E-Banking Empresarial. Únicamente el representante legal de la Empresa, con credencial vigente y debidamente inscrita en el Registro de Comercio, podrá comunicar por escrito cualquier cambio en la designación de usuarios a CONSTELACION. Por contener este contrato un servicio electrónico prestado por CONSTELACION al cliente, los efectos legales de este contrato se reglamentarán por el artículo 56 literal I) de la Ley de Bancos y las regulaciones contractuales aquí previstas se entenderán vinculadas a los contratos de depósito previamente celebrados con CONSTELACION, de acuerdo a la “Asociación de Cuentas” a que se refiere la formulario denominado “Formulario de Creación de Usuarios Nuevos o Modificación en E-Banking Empresarial” que

forma parte este contrato, pero cada uno de ellos conservará su naturaleza jurídica particular. a) Para hacer uso del SISTEMA, EL CLIENTE ha definido en la formulario a que se refiere la cláusula I de este contrato los nombres y perfiles de cada usuario; quedando CONSTELACION obligado a administrar la inscripción de clientes, usuarios, contraseñas, y niveles de acceso, aceptando estas contraseñas como las firmas electrónicas que sustituyen a las autógrafas en el registro de las cuentas. El titular de este contrato y los usuarios designados deben crear su contraseña en forma personalizada al momento de la afiliación. El uso de la contraseña creado por el titular y por las personas designadas por él, sustituirán la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que los que las Leyes otorgan a los documentos correspondientes y en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio conforme a lo estipulado en el inciso segundo literal I del Art. 56, de la ley de Bancos; b) EL CLIENTE y los usuarios designados no deberán permitir el acceso a terceros con sus contraseñas a El SISTEMA, liberando de toda responsabilidad a CONSTELACION por los efectos que estos generaren. Solo el cliente y los usuarios designados son responsables de la custodia de sus respectivas contraseñas; c) Cada usuario tiene la opción y derecho de generar sus propios comprobantes impresos de las operaciones procesadas, de estados de cuentas y de toda información generada en pantalla por el Sistema. d) el CLIENTE podrá disponer de los servicios relacionados y descritos en la forma que se consignan en el presente contrato. d.1) Consultas: Las Consultas que se podrán realizar sobre sus cuentas y préstamos son: saldos, movimientos de las cuentas, estados de cuenta, consultas de pagos de planillas y proveedores, o cualquier otro servicio específico que El CLIENTE haya solicitado previamente y haya sido ofrecido por CONSTELACIÓN, d.2) Las Operaciones Financieras que se podrán realizar son: Pago de Planillas y Proveedores, Transferencias entre cuentas propias y terceros, Pago de Préstamos propios y terceros, Pagos de colectores Reserva de Cheques propios y de terceros siempre que sean de Constelación. En el caso de la Reserva de Cheques no se podrán anular a través del sistema; en este servicio el sistema indicará que tal servicio es valedero únicamente por tres días, contados a partir de la fecha de la reserva, dentro de los cuales el beneficiario deberá presentar a CONSTELACION el cheque para su pago, vencido el término la reserva se levanta y el titular podrá disponer de los fondos. Las partes convienen que la reserva de cheques se hace solo sobre los fondos disponible de las cuentas y no sobre los requisitos de validez y firma de los cheques, los cuales únicamente pueden ser validados por CONSTELACION al momento de la presentación del cheque para su pago. En el servicio de suspensión de cheques, el sistema indicará al solicitante que este servicio solamente procede en aquellos casos de robo o extravío de un cheque o de una chequera y será por tiempo indefinido y únicamente podrá ser levantada la suspensión a petición del titular. Si posteriormente el cheque fuere presentado a CONSTELACION para su pago y cumpliera con todos los requisitos de validez y de regularidad a que se refieren los artículos 793 y 794 del Código de Comercio y la firma no fuere ostensiblemente distinta a

la registrada en CONSTELACION, éste a petición del beneficiario deberá protestarlo y tal acto cambiario. d.3) Toda mejora efectuada el sistema o adición de funcionalidades en el servicio de E-Banking Empresarial, CONSTELACION actualizará el software instalado al cliente con las herramientas y/o recursos disponibles para cada modalidad: Internet o Remoto. d.4) El sistema únicamente verificara que las cuentas digitadas por los usuarios sean válidas dentro del mismo Sistema, en ningún momento verifica que pertenezcan o no a determinada persona, por lo que la digitalización de los números de las cuentas será responsabilidad exclusiva del usuario que la verifica. **III. REQUERIMIENTOS DEL HARDWARE Y SOFTWARE:** CONSTELACION no es responsable por la compatibilidad de los equipos del Cliente por medio de los cuales se conectara vía internet a E-Banking Empresarial siendo los únicos requisito de software el utilizar navegadores de internet con 128 bits de encriptación como mínimo, así como tener programas anti-virus anti-spyware y tenerlos actualizados. **IV. HORARIO DE SERVICIO:** El horario de servicio para EL SISTEMA será: a) Los 365 del año las 24 horas b) Se advierte que las transacciones efectuadas después de las veinte horas, se consideraran hechas después cierre diario y por lo tanto serán contabilizadas al día siguiente. **V. ACCESO:** CONSTELACION proveerá al cliente un código de cliente, usuario, clave de acceso y a discreción del CLIENTE un dispositivo externo de seguridad con los que podrá ingresar el sistema para realizar operaciones vía Internet. El Cliente definirá los usuarios y sus respectivas claves que considere AUTORIZAR para poder ingresar el sistema. Las claves de acceso que cree el cliente por primera vez son de extrema confidencialidad las cuales obligatoriamente el cliente y los usuarios designados por éste, deberán sustituir en el momento que ingresen por primera vez a EL SISTEMA y sustituyen la firma autógrafa del cliente y usuarios designados de acuerdo a lo estipulado en el art.56 literal l) inciso segundo de la ley de Bancos. Por tanto, se entiende que toda la información y operaciones electrónicas que se realicen utilizando sus claves de acceso, se entenderá firmada, aceptada expresamente y autorizada en forma legítima por El CLIENTE o por los usuarios designados salvo prueba en contrario. **VI. ASIGNACIÓN CONTRASEÑA:** “El Cliente” tendrá acceso al sistema, previa asignación de la contraseña. La asignación de esta contraseña se llevará a cabo de la siguiente manera: El representante legal junto con los usuarios designados, se presentara con la documentación necesaria a S.A.C Constelación S.A, en donde cada usuario creara su contraseña al momento de afiliarse. La contraseña que se haya elegido a elección del cliente, únicamente servirá para que el usuario ingrese por primera vez el sistema de E-Banking posteriormente el sistema le pedirá el cambio de contraseña, como acto previo necesario. Esta contraseña por ser personalizado podrá ser cambiado cuantas veces el cliente lo desee. El sistema de Constelación encriptará la contraseña creada por el cliente al momento de la afiliación, de tal manera que ninguna persona podrá visualizar esta o contraseña, solamente el Sistema lo visualizará electrónicamente para leerlo y permitir el ingreso del usuario. **CONTRASEÑA:** El Cliente podrá acceder a los servicios del presente contrato a través de mecanismos de identificación electrónica secreta, denominado en este contrato “contraseña” creado por el cliente en números y letras, de acuerdo

a lo expresado en el párrafo anterior. Es entendido que: a) la contraseña es propiedad del cliente, por lo que podrá cambiarlo cuantas veces lo considere necesario, ya que es individual, confidencial y de uso exclusivo de El Cliente; b) Será única y absoluta responsabilidad del Cliente la custodia, confidencialidad y buen uso de esta contraseña de acceso; c) Toda información que se obtenga utilizando esta contraseña se entenderá que ha sido autorizada por el Cliente salvo prueba en contrario; d) Toda operación financiera electrónica que se efectúe utilizando esta contraseña se entenderá que la ha autorizado y por tanto consentido el Cliente; en tal sentido, cualquier mal uso que haga de esta contraseña es responsabilidad del Cliente salvo prueba en contrario. USO DE LA CONTRASEÑA: Es entendido que por el carácter electrónico de estos servicios, esta contraseña sustituye la firma autógrafa del Cliente, por tanto toda la información u operaciones derivadas del uso de esta identificación electrónica secreta se entenderá que ha sido firmada, aceptada y autorizada en forma legítima por el Cliente, con su expreso consentimiento puro y simple, siendo la constancia emitida por la bitácora o registros electrónicos de CONSTELACION prueba suficiente para demostrar y comprobar la existencia de toda consulta u operación financiera derivada de este contrato, facultando a Constelación a cargar o abonar a las cuentas del Cliente el valor de esos comprobantes salvo prueba en contrario. **VII. INTERRUPCIÓN O ADICIÓN DE FUNCIONES:** Todas las funciones nuevas o existentes, CONSTELACION podrá incluirlas a solicitud expresa y escrita del Cliente. En caso de detectarse que alguna de las funciones disponibles en estos servicios ha sido utilizada violando las normas internas de CONSTELACIÓN o la Ley Contra el Lavado de Dinero y Otros Activos, La Superintendencia del Sistema Financiero el Banco Central de Reserva de El Salvador u otras entidades competentes en sus reglamentos establecidos para operaciones financieras, podrán las mismas ser suspendidas o restringidas unilateralmente a opción de Constelación, haciéndolo del conocimiento del Cliente y sin ninguna responsabilidad para CONSTELACION. **VIII. MANTENIMIENTO DE USUARIO:** cualquier modificación que el cliente realice a su perfil de usuario, como incremento o disminución de montos de transferencias entre otros, deberá solicitarlo por medio del Asesor de Negocios o acercándose a una de nuestras agencias, **IX. RESPONSABILIDADES DE “CONSTELACION”:** a) Prestar los servicios dentro de los límites bajo su control. En el entendido que situaciones ajenas a CONSTELACION sin mediar aquellas de fuerza mayor o caso fortuito que le imposibiliten brindar el servicio b) Los saldos de las cuentas corrientes y/o de ahorros, y las operaciones realizadas utilizando los Sistemas de CONSTELACION serán probados por medio de estados de cuentas emitidos por el Sistema o por otros medios autorizados; c) A respaldar y verificar las operaciones realizadas por “El Cliente” a través de sus sistemas; d) Toda operación que el Cliente realice en CONSTELACION la verificará a más tardar en los siguientes tres días hábiles posteriores al día de la operación; e) A atender reclamos por inconsistencias o anomalías en las cuentas de “El Cliente” derivadas de aplicaciones electrónicas a que se refiere este contrato, en un período no mayor a treinta días hábiles posteriores a la fecha de la

operación, pasado este período la operación se presume aceptada como bien efectuada, sin perjuicio que se pruebe lo contrario en reclamo presentado por el cliente en sede judicial o administrativa. “Constelación” asimismo podrá notificar a “El Cliente” los errores que notare en la verificación y hacer las correcciones que a su juicio sean necesarios o convenientes realizar. f) Mantener en buen funcionamiento el Sistema de E-Banking Empresarial. **X. RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE**”: a) Notificar de forma personal en las oficinas principales de CONSTELACION el olvido de contraseña, o por medio de atención telefónica vía Call Center, este con el objeto de que el cliente indique una nueva contraseña de acceso para que el cliente reinicie el trámite de asignación y creación de la nueva contraseña de acceso a que se refiere el numeral VI de este contrato; b) El cliente será responsable por los errores de digitación por transferencias de fondos a cuentas propias o a cuenta de terceros, pago de préstamos propios y terceros, pagos de colectores, teniendo presente que los sistemas verifican que las cuentas sean válidas, no que pertenezcan a determinada persona; y que los montos transferidos sean los correctos c) A tener la suficiencia de fondos para respaldar las transacciones realizadas, dado que en ese caso será rechazada; d) A presentar a CONSTELACION, cuando sea requerido según la Ley el formulario “Transacciones en Efectivo” cuando efectúe operaciones por los montos establecidos en la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, para dar cumplimiento al artículo 13 de dicha Ley; e) A proporcionar la información que se le requiera sobre su identidad, la actividad económica a la que se dedica, la procedencia o destino de los fondos transferidos en cualquier tipo de cuenta o cualquier otra información, en cumplimiento al artículo 10 de la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos; f) A no realizar operaciones o transacciones indebidas o ilícitas en estos Sistemas que no se encuentren acordes a la legislación salvadoreña y a la práctica mercantil bancaria nacional e internacional. g) El cliente se obliga a dar aviso por escrito a Constelación de cualquier cambio de dirección, dentro de los ocho días de producirse; en caso de omitir dicho aviso, tendrá por buenas y válidas las notificaciones que se le hagan en la dirección indicada en los registros de Constelación; h) Para proteger a su empresa, el cliente se obliga a no tener disponible ni accesible el Sistema o la documentación de este a terceras personas, por lo que sus usuarios, deberán proteger la confidencialidad en sus operaciones financieras, ya que un descuido podría abrir a terceros la información financiera de su empresa, en cuyo caso no podría existir ninguna responsabilidad para Constelación. i) Será responsabilidad del cliente evitar acceder a páginas web o contenido informático que pueda generar que el hardware utilizado con los servicios de E-Banking, no se encuentre expuesto a virus, malware, spyware, troyanos o cualquier otra forma de programa informático empleado con la finalidad de extraer sus datos o claves de acceso, debiendo tener la precaución necesaria para que el hardware utilizado para hacer uso del servicio, no se infecte de programas o códigos maliciosos que tengan la finalidad de robar sus datos, identidad y que afecten la prestación del servicio que regula este contrato. **XI.** En ningún caso, CONSTELACION será responsable de daños directos, indirectos, colaterales, incidentales, o consecuentes incluso por ganancias o ahorros perdidos o cualquier otro

daño directo o indirecto que surja del uso inadecuado de los servicios. Todos los productos y servicios electrónicos a que se refiere este contrato, se reglamentaran por el artículo 56 literal l) de la Ley de Bancos. **XII.** Previo a la suscripción de este contrato, el representante de CONSTELACION ha explicado al cliente, en forma amplia y detallada, las implicaciones y los efectos legales de este contrato. **XIII.** Para los efectos legales de este contrato las partes señalan como domicilio especial el de la ciudad de _____, Departamento de _____ a la jurisdicción de cuyos Tribunales expresamente se someten. **XIV.** Los Canales Electrónicos de CONSTELACION, graban las instrucciones y operaciones realizadas por el cliente. Estos registros son guardados y codificados en una base de datos, por el términos de 10 años que indica el Código de Comercio y el cliente podrá solicitar estos registros, previa solicitud personal escrita o electrónica indicando su número de cliente, tipo y fecha de la operación financiera, y Constelación le entregará oportunamente impreso el respectivo registro. **XV. AUTORIZACIÓN DE LA CONSULTA:** Toda operación o consulta realizada en E-Banking Empresarial, en virtud de este contrato, se entiende efectuada por el cliente salvo prueba en contrario. **XVI. PLAZO:** El plazo de la prestación del servicio E-Banking Empresarial será por plazo indefinido mientras el Cliente mantenga cuentas activas o productos en CONSTELACION y cualquiera de las partes puede darlo por terminado dando aviso por escrito a la otra parte con treinta días de anticipación.

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil _____

f. _____
SAC CONSTELACION S.A.

f. _____
Cliente